JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble No. 11001-4189-034-**2022-00486**-00

1. Por cumplir con todos los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda verbal sumaria de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO,** instaurada por **RAFAEL GARCÍA GARCÍA y ELIZABETH RUEDA** en contra de **VÍCTOR JULIO CARRILLO, MYRIAM RUBIO DE CARRILLO Y JUAN CARLOS CARRILLO RUBIO**, por la causal de **mora en el pago de los cánones de arrendamiento**, la que se tramitará conforme las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO** previstas en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando lo establecido en el artículo 384 *ibídem*.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º de la Ley 2213 de 20220. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho contradicción.

3. Sobre las costas se resolverá en su momento.

4.- Previo al decreto de las medidas cautelares préstese caución por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** (**$6’200.000,00 M/CTE.)** (Inc. 2º, Num. 7, Art. 384 C.G.P.).

5. **RECONOCER** al abogado **LEONARDO ESPINOSA PEDRAZA,** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.09 hoy, 23 de febrero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2462f4bcf0ec131c1fbf73381c618e5ad5e7693cf62e4a4744358bddb60e1e0d**
Documento generado en 22/02/2023 04:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica